



Al contestar cite Radicado 2024-3-003122-020172 Id: 356729  
Folios: 8 Fecha: 2024-06-26 15:27:29  
Anexos: 1 Documentos electrónicos  
Remitente: GRUPO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE  
INFRAESTRUCTURA  
Destinatario: SUBDIRECCION DE GESTION CONTRACTUAL y OTROS

**MEMORANDO**

Bogotá, D.C.

**PARA:** MARÍA CECILIA VILLEGAS RUEDA  
Subdirectora de Gestión Contractual

**DE:** SERGIO ANDRES VEGA NOVOA  
Supervisor del Convenio No. 2319 de 2022.

**ASUNTO:** Traslado por competencia ante la Subdirección de Gestión Contractual para solicitud de inicio de Proceso administrativo sancionatorio por presunto incumplimiento parcial del convenio 2319-2022, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PLANES INTEGRALES DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA MEDIANTE LA COFINANCIACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE ORITO".

**Ref.** Subsanación memorando No. 2024-3-003122-018613 ID: 346217 del 08 de junio 2024

Respetada Dra. María Cecilia,

En calidad de supervisor del convenio designado por el Ministerio, a través del presente memorando me permito solicitar a la Subdirección de Gestión Contractual dar inicio al proceso administrativo sancionatorio por presunto incumplimiento parcial del Convenio Interadministrativo No. 2319 de 2022 suscrito entre LA NACION – MINISTERIO DEL INTERIOR Y EL MUNICIPIO DE ORITO, con sustento en los siguientes hechos:

**I. GENERALIDADES**

<b>Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 2319 de 2022</b>	
<b>Conveniente:</b>	Orito - Putumayo
<b>Fecha suscripción:</b>	27/12/2022
<b>Fecha de inicio:</b>	28/12/2022
<b>Aportes Convenio</b>	\$5.348.096.810– Aporte total FONSECON \$594.232.979,00 M/L – Aporte municipio
<b>Valor total del Convenio:</b>	\$5.942.329.789,00 M/L
<b>Fecha terminación inicial:</b>	26/10/2023
<b>Fecha de Finalización actual:</b>	26/09/2024
<b>Prórrogas, suspensiones, modificaciones:</b>	
Primera prórroga	Suscrita el 24/10/2023 hasta el 16/12/2023.
Segunda Prórroga	Suscrita el 15/12/2023 hasta el 26/12/2023
Primera Suspensión	Suscrita el 26/12/2023 hasta el 25/03/2024
Tercera Prórroga	Suscrita el 26/03/2024 hasta 26/09/2024
<b>GARANTÍAS</b>	
Póliza única de cumplimiento	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT: 860.524.654-6 436-47-994000057465 Amparo de cumplimiento Valor: \$1.188.465.957,80



Al contestar cite Radicado 2024-3-003122-020172 Id: 356729  
Folios: 8 Fecha: 2024-06-26 15:27:29  
Anexos: 1 Documentos electrónicos  
Remitente: GRUPO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE  
INFRAESTRUCTURA  
Destinatario: SUBDIRECCION DE GESTION CONTRACTUAL y OTROS

Vigencia (anexo 3): 27/12/2022 – 29/03/2025

ESTADO FINANCIERO DEL CONVENIO			
DESEMBOLSO	VALOR	FECHA	ESTADO
DESEMBOLSO No. 1	\$ 2.139.238.724	03/12/2022	PAGADO
DESEMBOLSO No. 2	\$ 1.337.024.203	28/02/2023	PAGADO

## II. ANTECEDENTES

1. El veintisiete (27) de diciembre de 2022, las partes suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 2319 de 2022, por valor de CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$5.942.329.789) cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre las partes para la implementación de los planes integrales de seguridad y convivencia ciudadana mediante la cofinanciación para la adquisición e instalación de cámaras de seguridad en el Municipio de Orito".
2. El plazo inicial de ejecución del Convenio se pactó por diez (10) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En atención a esto, la ejecución del convenio inició el veintiocho (28) de diciembre de 2022, según la información que reposa en la plataforma SECOP II, es decir que el plazo de ejecución ira hasta el día veintisiete (27) de octubre de 2023.
3. Mediante Otrosí No. 01 del veinticuatro (24) de octubre de 2023, se suscribió la primera prórroga al Convenio Interadministrativo No. 2319 de 2022, ampliando el plazo de ejecución hasta el dieciséis (16) de diciembre de 2023.
4. El quince (15) de diciembre de 2023 las partes suscribieron el Otrosí No.2 del Convenio Interadministrativo No. 2319 de 2022, ampliando el plazo de ejecución hasta el veintiséis (26) de diciembre de 2023
5. El veintiséis (26) de diciembre de 2023, se suscribió el Acta de Suspensión No. 01 suspendiendo el Convenio Interadministrativo No. 2319 de 2022, hasta el veinticinco (25) de marzo de 2024, quedando el plazo de ejecución del mismo hasta el veintiséis (26) de marzo de 2024.
6. El veintiséis (26 de marzo de 2024, se suscribieron el Otrosí No.3 del Convenio Interadministrativo No. 2319 de 2022, ampliando el plazo de ejecución hasta el veintiséis (26) de septiembre de 2024.

## III. INFORME TÉCNICO Y CIRCUNSTANCIAS QUE EVIDENCIAN EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

1. El 26 de marzo de 2024 por medio de memorando radicado 2024-3-003122-011847 Id: 302482, el supervisor del convenio por parte del Ministerio solicitó la reanudación del convenio para adelantar trámites administrativos del concurso de méritos para la contratación de una nueva interventoría.
2. En reunión virtual realizada el 11 de abril de 2024 se solicitó información sobre el contrato de interventoría y por parte del municipio se generó compromiso para el día 19 de abril 2024, fecha en la cual realizarían la publicación del proceso para contratar la interventoría.
3. En visita realizada al municipio el 24 de abril de 2024 se realizó seguimiento a este compromiso y se confirma que aún sigue pendiente y piden un nuevo plazo para el 15 de mayo de 2024 fecha en la cual informan ya tendrán el contrato suscrito.
4. En reunión virtual el 9 de mayo de 2024 se hace seguimiento sobre proceso de la contratación de la interventoría, la alcaldía informa que está en etapa contractual y revisión jurídica, esperan poder tener un avance sobre este tema en la fecha acordada en la reunión del 24 de abril de 2024 lo cual sería para el 15 de mayo de 2024.





Al contestar cite Radicado 2024-3-003122-020172 Id: 356729  
 Folios: 8 Fecha: 2024-06-26 15:27:29  
 Anexos: 1 Documentos electrónicos  
 Remitente: GRUPO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE  
 INFRAESTRUCTURA  
 Destinatario: SUBDIRECCION DE GESTION CONTRACTUAL Y OTROS

La verificación de los pagos de efectúa con base en la **FACTURA ACTA PARCIAL NUMERO 2 CONTRATO 0185-2023 MUNICIPIO DE ORITO** pagada al contratista, con la cual se canceló la suma de \$ 2.183.443.448,00 según el comprobante de egreso No. 2023001106 de fecha de 13 de septiembre de 2023 y que suma un total acumulado de pagos reconocidos al contratista por la suma de \$2.367.150.243,00 correspondientes al 42,32% del valor del contrato. Como se identificó en el recorrido, el porcentaje ejecutado equivale al 40,35%, lo que indica un desfase de ejecución física del 1,97% versus lo pagado y que corresponde a la suma de \$110.677.178,74

**IV. PRESUNTO INCUMPLIMIENTO**

Conforme a los hechos expuestos, se evidencia que no se cumple con los trámites necesarios de manera completa y oportuna para la celebración del contrato de interventoría, que permitan la ejecución del proyecto, no se ha cumplido el cronograma aprobado conforme al otro sí No. 3, no se cumplen con las especificaciones de los anexos técnicos, se identifican cambios sobre los estudios y diseños del CCM y finalmente manejos injustificados del recurso económico; por lo cual el municipio presenta un presunto incumplimiento de las obligaciones a su cargo en virtud de lo pactado en el Convenio Interadministrativo No. 2319 de 2022, particularmente las siguientes:

<b>OBLIGACIÓN</b>	<b>CAUSA DEL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO</b>
<p><b>CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:</b> En virtud del presente convenio, EL MUNICIPIO tiene las siguientes obligaciones: I.</p> <p><b>ESPECÍFICAS:</b> (...). 2. El Municipio deberá realizar todas las gestiones necesarias para dar inicio a los procesos de contratación con terceros que se requieran para el desarrollo del objeto del convenio, de conformidad con los cronogramas presentados.”</p>	<p>Con ocasión a la terminación del contrato de interventoría 292 de 2023, el municipio de Orito debía adelantar las actuaciones correspondientes para la celebración del contrato de interventoría para el control y seguimiento técnico del contrato de implementación, sin embargo, a la fecha no hay evidencia de adjudicación de este.</p>
<p>8. Adelantar las acciones necesarias para garantizar que los contratistas seleccionados, cumplan sus obligaciones hasta la terminación de sus contratos.</p>	<p>El municipio no garantizó el cumplimiento de las obligaciones del contrato de interventoría 292 de 2023, siendo evidente que la firma interventora CONSORCIO JC-ORITO 2023 validó actividades no ejecutadas, permitió el cambio de especificaciones técnicas de ítems del contrato y permitió el cambio del CCM sin el debido trámite de autorización, circunstancias que quedaron</p>



Al contestar cite Radicado 2024-3-003122-020172 Id: 356729  
Folios: 8 Fecha: 2024-06-26 15:27:29  
Anexos: 1 Documentos electrónicos  
Remitente: GRUPO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE  
INFRAESTRUCTURA  
Destinatario: SUBDIRECCION DE GESTION CONTRACTUAL y OTROS

	verificadas en la visita realizada por el Ministerio del Interior el 16 de mayo de 2024.
22. Responder por la veracidad de la información remitida al MINISTERIO - FONSECON.	En la visita realizada se encontraron inconsistencias en la información reportada por el municipio al Ministerio del Interior, encontrado el registro como avance de obra de actividades no ejecutadas y sin cumplimiento de especificaciones técnicas requeridas en los documentos técnicos del Convenio.
23. Adelantar de manera simultánea y bajo su autonomía y responsabilidad, todas las gestiones técnicas, administrativas, contractuales y financieras necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio, en todo caso ajustados a las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios vigentes.	Pese a evidenciarse un presunto incumplimiento de las obligaciones a cargo de la Interventoría, el municipio procedió a liquidar bilateralmente el contrato sin el ejercicio de las facultades contractuales y por ley otorgadas para el inicio trámite y finalización de proceso administrativo sancionatorio contractual que permita la reparación de los perjuicios causados o eventualmente causados por las omisiones y acciones del contratista.
II GENERALES: (...)3. Dar cumplimiento al cronograma presentado y aprobado por el MINISTERIO-FONSECON.	Se reporta un atraso del 29,5% de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado con ocasión a la tercera prórroga del Convenio. Lo anterior, porque a la fecha de visita se verificó una ejecución del 40,35%, frente al 69,85 % conforme al cronograma.
11. Informar oportunamente cualquier anomalía, dificultad o posible caso fortuito, fuerza mayor o hecho de un tercero que se advierta en la ejecución del convenio o de sus contratos derivados y proponer alternativas técnicas de solución a las mismas.	Las anomalías presentadas en la ejecución del Convenio, fueron evidenciadas de manera directa por el Ministerio del Interior, no siendo informadas de manera oportuna por parte del ente territorial. A la fecha no se evidencia actuaciones del municipio de Orito, tendiente a superar o seleccionar las inconsistencias presentadas en relación a los pagos y reconocimientos de avance y obras no ejecutadas, lo que puede derivar en un posible detrimento patrimonial.
CLÁUSULA VIGÉSIMA: INTERVENTORÍA DEL PROYECTO OBJETO DEL CONVENIO. La interventoría del contrato de estudios y diseños y obra requerida para la ejecución del proyecto de que trata la cláusula primera, serán realizadas por la persona natural y/o jurídica que resulte adjudicataria en el proceso de selección objetiva que adelante EL MUNICIPIO. La interventoría será la responsable entre otras obligaciones, de verificar que las cantidades presupuestadas correspondan con lo consignado en los estudios y diseños, y en ejecución de obra de realizar las mediciones de campo, el cálculo de las cantidades y valores consignados en las diferentes actas de avance parcial y final; verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y solicitar los ensayos o pruebas necesarias para garantizar la calidad en la obra. PARÁGRAFO PRIMERO. El	De acuerdo con lo informado por el municipio en la visita, el contrato de interventoría fue liquidado de manera bilateral y sin aplicación alguna de sanción a pesar de las inconsistencias presentadas en los informes de interventoría frente a las actas parciales de obra.  Se evidenció en la Plataforma Secop I lo consignado en el acta: "(...) no se registra continuidad de la suspensión del contrato de implementación publicado en SECOP, el cual tenía fecha de reanudación el 15 de mayo 2024. Lo anterior se puede constituir como una falta grave y en contravía de lo señalado en la Ley 80 de 1993 y en las cláusulas del Convenio 2319-2022, considerando que no es posible que un contrato se encuentre en ejecución sin interventoría."



Al contestar cite Radicado 2024-3-003122-020172 Id: 356729  
Folios: 8 Fecha: 2024-06-26 15:27:29  
Anexos: 1 Documentos electrónicos  
Remite: GRUPO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE  
INFRAESTRUCTURA  
Destinatario: SUBDIRECCION DE GESTION CONTRACTUAL y OTROS

proceso de contratación de la interventoría deberá publicarse simultáneamente con el proceso de contratación de estudios y diseños y obra, y su plazo de ejecución no podrá superar el plazo establecido en el presente Convenio. PARÁGRAFO SEGUNDO. El interventor y el supervisor de la obra tienen tareas completamente distintas y en ningún momento es dable que el supervisor desempeñe las mismas funciones del interventor tal como lo señala el artículo 83 párrafo 4 de la Ley 1474 de 2011: “Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventorías”

## V. CONSECUENCIAS DERIVADAS DEL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO

En caso de mora o incumplimiento total o parcial del Convenio Interadministrativo No. 2319 de 2022, se prevé la aplicación de las multas contractualmente pactadas por las partes:

*“CLÁUSULA UNDÉCIMA: MULTAS. Si EL MUNICIPIO se constituye en mora o incumple, total o parcialmente, las obligaciones que asume en virtud de este Convenio, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del Convenio por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del Convenio y sin perjuicio de que EL MINISTERIO pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento. PARÁGRAFO PRIMERO. EL MUNICIPIO autoriza expresamente al MINISTERIO para deducir directamente el valor de las multas causadas, de cualquier suma que se deba desembolsar al MUNICIPIO por razón de este Convenio. PARÁGRAFO SEGUNDO. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente Convenio no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo.”*

*CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO O IMPOSICIÓN DE SANCIONES. En caso de incumplimiento, por parte del MUNICIPIO, de las obligaciones, términos o condiciones establecidas en el presente Convenio, EL MINISTERIO podrá declarar el incumplimiento, previo cumplimiento del debido proceso establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las partes aceptan que en el caso en que el supervisor por parte del MINISTERIO advierta un presunto incumplimiento, se acudirá al procedimiento previsto en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo. PARÁGRAFO ÚNICO. El procedimiento anteriormente descrito, no impide adelantar el proceso de incumplimiento ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, en el evento que así se requiera.*

## VI. TASACIÓN DE LA MULTA

Conforme a lo verificado en los hechos y lo establecido en la cláusula UNDÉCIMA del Convenio 2319 de 2022, es supervisión considera que los hechos que dan cuenta del presunto incumplimiento del Convenio se iniciaron en los siguientes momentos:

1. Presunto incumplimiento de la cláusula 2. Literal I, numeral 2. y numeral 3 del literal II De acuerdo con el cronograma aprobado con la tercera prórroga al Convenio, el municipio **debía presentar una ejecución del 58%, no obstante a la fecha solo cuenta con el 40,35 de ejecución, lo que representa 70 días en el retardo de cumplimiento de la obligación, con corte al 6 de junio, fecha en la cual se realizó reunión de seguimiento, lo cual, de acuerdo con la cláusula undécima del contrato determina una multa de 10% del valor del Convenio, correspondiente a la suma de \$594.232.978,9**



Al contestar cite Radicado 2024-3-003122-020172 Id: 356729  
Folios: 8 Fecha: 2024-06-26 15:27:29  
Anexos: 1 Documentos electrónicos  
Remitente: GRUPO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA  
Destinatario: SUBDIRECCION DE GESTION CONTRACTUAL y OTROS

2. Presunto incumplimiento de la cláusula 2. Literal I, numeral 8. Y 22. Para la fecha 20 de septiembre de 2023, se realizó visita al proyecto por parte del Ministerio del Interior, verificándose que se presentaba un atraso en ejecución de dos (2) semanas, por lo tanto el municipio debió dar inicio a los trámites administrativos sancionatorios, al evidenciar el presunto incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, lo que representa 130 días (25 de octubre de 2023 hasta el 25 de diciembre de 2023 y 25 de marzo de 2024 hasta el 6 de junio de 2024 en el retardo de cumplimiento de la obligación, **lo cual, de acuerdo con la cláusula undécima del contrato determina una multa de 10% del valor del Convenio, correspondiente a la suma de \$594.232.978,9**

3. Presunto incumplimiento de la cláusula 2. Literal I, numeral 22. Y 11 del literal II, Para la fecha 25 de octubre de 2023, el municipio allegó para el trámite del segundo desembolso, certificación suscrita por el señor MARTÍN ROLANDO ROSERO DELGADO, en su calidad de Secretario de Gobierno y Supervisor del Convenio Interadministrativo acreditando "...un avance del 43,06% de ejecución del proyecto de acuerdo al cronograma y los productos determinados en los estudios y diseños, avalados por la interventoría del proyecto ..." hecho contrario a la realidad, toda vez, que de acuerdo a lo encontrado en la visita se encontró el reconocimiento de obras no ejecutadas o ejecutadas en cumplimiento a las especificaciones técnicas, circunstancia sobre la cual han transcurrido 130 días (25 de octubre de 2023 hasta el 25 de diciembre de 2023 y 25 de marzo de 2024 hasta el 6 de junio de 2024), sin que a la fecha el municipio como responsable de la información tome las acciones necesarias para corregirla lo cual, **de acuerdo con la cláusula undécima del contrato determina una multa de 10% del valor del Convenio, correspondiente a la suma de \$594.232.978,9.**

ITEM	FECHA DE INCUMPLIMIENTO	DIAS DE MORA	VALOR DÍA DE RETARDO	VALOR TOTAL
1	25 de octubre de 2023 hasta el 25 de diciembre de 2023 y 25 de marzo de 2024 hasta el 6 de junio de 2024	130	\$ 59.423.297,89	\$ 7.725.028.725,70
<b>TOTAL</b>		<b>130</b>		<b>\$ 7.725.028.725,70</b>

Conforme a lo expuesto y teniendo en cuenta que, de acuerdo a lo pactado, "La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente Convenio no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo.", **se tasa la multa en la suma de \$594.232.978,9, correspondiente al 10% del valor del Convenio.**

#### PRUEBAS Y ANEXOS

1. MINUTA CONVENIO
2. PANTALLAZO SECOP
3. ACTA DE INICIO CONVENIO
4. POLIZA CONVENIO
5. MEMORANDO DEL 21 DE MARZO DE 2024, SOLICITUD DE TERCERA PRÓRROGA Y CRONOGRAMA ANEXO.
6. ACTA DE REUNIÓN VIRTUAL 11 DE ABRIL DE 2024
7. ACTA DE VISITA 24 DE ABRIL DE 2024
8. ACTA DE REUNIÓN VIRTUAL 09 DE MAYO DE 2024



Al contestar cite Radicado 2024-3-003122-020172 Id: 356729  
Folios: 8 Fecha: 2024-06-26 15:27:29  
Anexos: 1 Documentos electrónicos  
Remitente: GRUPO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE  
INFRAESTRUCTURA  
Destinatario: SUBDIRECCION DE GESTION CONTRACTUAL y OTROS

9. ACTA DE VISITA 16 DE MAYO DE 2024
10. ACTA DE REUNIÓN VIRTUAL 23 DE MAYO DE 2024

Atentamente,



**SERGIO ANDRES VEGA NOVOA**  
Supervisor del Convenio No. 2319 de 2022  
Subdirección de Proyectos para la Seguridad y  
Convivencia Ciudadana

Elaboró: Wilmar Gabriel Ocampo Villa– Apoyo a la supervisión SPSCC 

Revisó: Havid Alexander Numa Marchena- Apoyo a la supervisión SPSCC 

Revisó: María del Rosario Arbeláez - Abogada contratista SPSCC 